



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Interdicción
Demandante	Celia Rosa Graciano De David C.C. 21.580.003
Demandado	Dorance David Graciano C.C. 15.370.032
Radicado	05001 31 10 014 2016 00846 00
Decisión	Agrega valoración – Requiere

Se agrega al proceso valoración de apoyos allegado por el apoderado judicial de la parte actora, elaborado por la Psicóloga Dra. Ana Cristina Monroy Osorio, quien dice pertenecer a la Personería de Medellín, sin embargo, se observa que este no se encuentra avalado por la citada entidad; lo anterior por cuanto dichas valoraciones serán efectuadas por entidades públicas o privadas, que son quienes las garantizan, si bien es cierto viene firmada por la citada psicóloga, no está siendo entregada en debida forma con el respaldo de la Personería, así las cosas, se les requiere para que la arrimen en debida forma al despacho.

De otra parte, se solicita aclarar lo siguiente en la valoración de apoyos:

1. Se requiere aclarar exactamente cuáles son los apoyos formales requeridos y allí valorados, se dice en el acápite de ajustes razonables, “administración de dinero”, a qué clase de administración se refiere, de que entidad recibe la pensión y el numero de la cuenta, tiene inmuebles para administrar, aportando los certificados de tradición y libertad que certifiquen que se encuentran a nombre de la persona que requiere el apoyo, por tanto, se solicita claridad al momento de valorar los apoyos.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef06fb8188a62d10e49a9f986bad3f935ec71ce3e67175a5117ccd1b88afd755**

Documento generado en 02/08/2023 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>